



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## RESOLUCION DE ALCADIA NRO 0116- 2011-MPC

Cusco, 30 MAR 2011

**VISTOS**, el Informe N° 088- 2011-PPM/MPC de la Procuraduría Pública Municipal.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades- 27972, establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio se ejercitan a través del Órgano de Defensa Judicial, conforme a la ley, el cual está a cargo de los Procuradores Públicos Municipales;

Que, el numeral 1. del artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS Reglamento de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que el Procurador representa al Estado y defiende los intereses de la Entidad a la que representa ante los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en la que el estado es parte, norma concordante con lo regulado en el artículo 22.3 del Decreto Legislativo N° 1068-Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que confiere a dicho funcionario todas las facultades generales y especiales de representación;

Que, el numeral 5. del artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008 Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado señala que, el Procurador puede delegar facultades a los abogados que laboran o presten servicios en las Procuradurías Públicas, a través de escrito simple.

Que, el numeral 1. del artículo 43° de la Ley 29497- Nueva Ley Procesal del Trabajo establece que, la audiencia de conciliación se inicia con la acreditación de las partes o apoderados y sus abogados; así mismo señala que incurre en rebeldía automática, el demandado que asistiendo a la audiencia no contesta la demanda o el representante o apoderado que no tiene poderes suficientes para conciliar;

Que mediante informe N° 088-2011-PPM/MPC, de fecha 25 de Marzo del 2011, el Procurador Público Municipal informa que el señor JUAN QUISPE GARCÍA, ha interpuesto demanda sobre derechos laborales, en contra de la Municipalidad Provincial del Cusco, ante el 1° Juzgado de Trabajo del Cusco, el cual está signado con el N° 2368-2010, y solicita se expida la Resolución autoritativa para conciliar, a efecto de realizar la defensa de los intereses de la entidad;

Que, en ese sentido, con la finalidad de cumplir con las formalidades preceptuadas por el artículo 43° de la Ley 29497 – Nueva Ley Procesal de Trabajo, resulta necesario librar la Resolución de Alcaldía autoritativa respectiva, a efecto de que el Procurador Público Municipal, en salva guarda de los intereses de esta comuna, participe en la audiencia de



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú  
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

conciliación programada en el proceso N° 2368-2010, seguido por JUAN QUISPE GARCÍA sobre Reposición, en contra de la Municipalidad Provincial del Cusco, ante el 1° Juzgado de Trabajo del Cusco;

Por tanto, de conformidad al Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, el Decreto Legislativo 1068, y en uso de la atribuciones conferidas por el numeral 6. Del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972:


## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, actúe en la Audiencia de Conciliación programada en el proceso judicial N° 2368-2010 seguido por el señor **JUAN QUISPE GARCÍA** sobre Reposición ante el 1° Juzgado de Trabajo del Cusco, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Facultar al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco suscriba el Acta de Conciliación con el señor indicado en el párrafo precedente y además pueda delegar ésta facultad a los abogados que laboren en la Procuraduría Pública Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar al Procurador Público Municipal, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

## REGÍSTRECE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

  
**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Econ. **LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA**  
**ALCALDE**

  
**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Asoc. **WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES**  
**SECRETARIO GENERAL**